



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de noviembre de 2006, **POR UNA PARTE:** en nombre y representación del Instituto Nacional de Colonización (en adelante INC) El Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa, en su calidad de Presidente y el Ing. Agr. Mario Jaso en su calidad de Gerente General, con sede en esta ciudad en Cerrito 488, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Walter Rossi Bayardo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968.

CONVIENEN

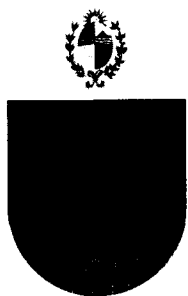
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 13 de octubre de 1994, el INC y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Las partes tienen interés en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución al cumplimiento de los objetivos de mejora de la gestión del INC, brindando soporte metodológico para la definición de su estructura de cargos gerenciales y de jefatura y la provisión de dichos cargos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Los objetivos específicos que aspira a lograr el INC con el concurso de la Facultad serán los siguientes:

- a. Definición de cargos de gerencias y jefaturas aprobados en el organigrama de la Institución y de sus respectivos perfiles
- b. Diseño del procedimiento para proveer esos cargos, mediante la redacción de las bases correspondientes, y el dictado de un reglamento de concursos.
- c. Llamado a esos concursos así como supervisión del desarrollo de los mismos en conjunto con la contraparte del INC, objetivos que se instrumentarán por medio de notas reversales, según cláusula séptima.
- d. Integración de tribunales de concursos de común acuerdo con el INC.

Los anteriores objetivos se cumplirán teniendo en cuenta los lineamientos del INC, la parte del trabajo ya iniciada por el Instituto y se desarrollarán con el apoyo permanente de la contraparte a designar.

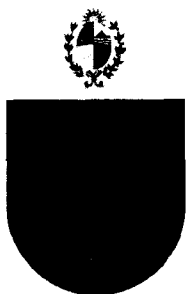
CLÁUSULA CUARTA: APOYO LOGÍSTICO DEL INC

El INC se compromete a:

- asignar un grupo de funcionarios o contraparte, que colaborará en el desarrollo del proyecto respectivo
- efectuar la necesaria difusión y comunicación de las finalidades de este convenio entre el personal,
- permitir el más amplio acceso a la información correspondiente,
- facilitar las reuniones necesarias con jefarcas y todo tipo de personal involucrado en el tema y
- poner a disposición de la Facultad la infraestructura locativa adecuada para el desarrollo de las actividades conducentes al logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: INSTRUMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los objetivos específicos señalados en la cláusula tercera, se desarrollarán las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Grupo A - Estructura de cargos

1. Culminar el proceso de definición de objetivos y funciones de cada Unidad del Organigrama ya aprobado para el INC.
2. Definir los perfiles de los cargos de gerentes y jefaturas según organigrama, tomando como base los borradores en poder del INC.

Grupo B - Concursos

3. Redactar las bases para los concursos de los cargos de gerentes y jefaturas
4. Confeccionar un reglamento de concursos a efectos de establecer los requisitos de los llamados para proveer los cargos de gerentes y jefaturas, según lineamientos fijados por el Directorio de la INC.
5. Paralelamente a lo anterior y cuando se aprueben las bases y la parte del reglamento respectivo, trabajar conjuntamente con la contraparte designada del INC, para efectuar el llamado a concurso para proveer los cargos de gerentes de área e integrar el tribunal respectivo de común acuerdo con el INC, que contará con un miembro designado por la Universidad en la especialidad que corresponda.

Grupo C - Supervisión del proceso de concursos

6. A medida que se aprueben las bases y la parte del reglamento respectivo, trabajar conjuntamente con la contraparte designada del INC, para efectuar los llamados a concurso de los restantes cargos gerenciales y de jefatura, continuando con los mismos en orden de nivel jerárquico.
7. Supervisar el desarrollo del trabajo de los tribunales de concursos, a efectos de que se cumplan los términos del reglamento aprobado, con el apoyo permanente de la contraparte asignada..
8. Integrar los tribunales de concursos respectivos de común acuerdo con el INC.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO TOTAL DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA

Las actividades detalladas en la cláusula quinta, grupos A) y B) deberán realizarse en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la firma del presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

CLÁUSULA SÉPTIMA. NOTAS REVERSALES

Para la total instrumentación de los objetivos específicos de este convenio, (cláusula quinta, actividades del grupo C), se firmarán notas reversales que suscribirán ambos organismos, las que constituirán parte integrante de este convenio, y en las que se establecerá las tareas a realizar en cada caso, el plazo, el cronograma, el precio y la forma de pago. Se procederá de igual forma, para cualquier otra ampliación de los objetivos de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

8.1

El monto a pagar por las actividades señaladas en la **cláusula quinta (grupos A y B)**, con excepción de la **integración de los tribunales de concursos para proveer los cargos de gerente de área**, será de **\$321.500** (pesos uruguayos trescientos veintiún mil quinientos). El pago se realizará de la siguiente forma:

- 30% a la firma del convenio
- 70% al finalizar las actividades establecidas en cláusula quinta (**grupos A y B**)

8.2

La integración de cada tribunal de concurso se abonará de la siguiente forma:

- por integrar el tribunal - \$3.000 por cada integrante
- por diseño de las pruebas - \$3.000
- por corrección de las pruebas: \$400 por cada miembro del tribunal representante de la universidad y por cada participante al que se corrija la prueba
- por evaluación de méritos y realización de entrevistas: \$500 por cada miembro del tribunal representante de la universidad y por cada participante al que se evalúen méritos

Para cada concurso se pagarán \$4.000 de coordinación.

8.3

El monto a pagar por las actividades señaladas en la **cláusula quinta (grupo C)** se fijará en notas reversales según dispone la cláusula séptima, una vez finalizadas las actividades anteriores.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Todos los precios establecidos precedentemente serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del IPC ocurrida al cumplirse cada año del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. USO ACADÉMICO

El INC deberá autorizar a la Universidad a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por el INC.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos *ut supra*, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Ing. Agr. Gonzalo Caggero Sosa
Presidente
Instituto Nacional de Colonización

Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
Universidad de la República

Ing. Agr. Mario Jaso
Gerente General
Instituto Nacional de Colonización

Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y de Administración